



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 801.831/2023

**REMITE OFICION° 32.139, DE 2023, DEL
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS, PARA LOS FINES QUE
INDICA.**

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Entidad de Control el Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados, remitiendo, mediante el oficio N° 32.139, de 2023, el requerimiento de la Diputada señora Natalia Romero Talguia, en el cual solicita iniciar el procedimiento administrativo conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° de la ley N° 18.918, en que habría incurrido el Subsecretario de Obras Públicas al no haber dado respuesta al oficio N° 5.783 de 3 de junio de 2022, de ese origen.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 9° de la citada ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, establece, en su inciso primero, en lo pertinente, que los organismos de la Administración del Estado deberán proporcionar informes y antecedentes específicos que les sean solicitados por las comisiones o por los parlamentarios debidamente individualizados.

Enseguida, el artículo 10 de ese mismo cuerpo normativo, dispone que el jefe superior del respectivo organismo de la Administración del Estado, requerido en conformidad al artículo anterior, será responsable del cumplimiento de lo ordenado en esa disposición, cuya infracción será sancionada, previo el procedimiento administrativo que corresponda, por esta institución de fiscalización, cuando procediere, con la medida disciplinaria de multa equivalente a una remuneración mensual, añadiendo que en caso de reincidencia, se sancionará con una multa equivalente al doble de la indicada.

En dicho contexto, de los antecedentes acompañados, aparece que mediante el oficio N° 5.783, de 2022, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento de la Diputada señora Natalia Romero Talguia solicitó al Subsecretario de Obras Públicas información relativa a las políticas que se están aplicando para controlar la comisión de delitos en carreteras concesionadas.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, y en consideración a lo previsto en el citado artículo 10 de la ley N° 18.918, la Subsecretaría de Obras Públicas deberá remitir a la Cámara de Diputados el informe requerido, enviando copia informativa del mismo a este Órgano de Control, en el plazo de 10 días hábiles administrativos, contado desde la notificación del presente oficio, haciéndose presente que, en el evento

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

2

de no dar cumplimiento a lo requerido, esta Entidad Fiscalizadora ponderará instruir el procedimiento sancionatorio a que se refiere el anotado precepto.

Finalmente, se hace presente que la información precedentemente requerida, en lo que concierne a esta Entidad de Control, se deberá ingresar en la plataforma ventanilla única disponible en el banner "Mis trámites CGR".

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- A la Diputada señora Natalia Romero Talguía (natalia.romero@congreso.cl).
- Al señor Prosecretario de la Cámara de Diputados, Congreso Nacional, Valparaíso.
- Al Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- A la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 06/02/2023

Código Validación: 1675707323091-2cb7c54e-8a0b-4345-a7c4-d1da3392f5a9

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

